



INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ
DANE Nro. 105088000877 NIT 811038177-1 ICFES 204735
"POR UNA PEDAGOGIA HUMANIZANTE"



RESOLUCION RECTORAL Nro. 005
Abril 4 de 2022

"POR LA CUAL ADOPTA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ DEL MUNICIPIO DE BELLO."

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 79 de la Ley 115 de 1994, establece que los establecimientos educativos de Educación Formal al definir su plan de estudios, deben determinar, entre otros aspectos, los criterios de evaluación del educando.
2. Que según el Artículo 4 del Decreto 1290/09 la Institución Educativa definirá los mecanismos de participación de la Comunidad Educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción SIEP.
3. Que el Consejo Académico de la institución sistematizó la experiencia, analizando y concertando sobre los criterios, procedimientos, escala de valoración y estrategias de evaluación y promoción de los estudiantes que estructuran el sistema de Evaluación y Promoción Institucional del plantel.
3. Que la propuesta del Nuevo sistema de evaluación fue adoptada en el Consejo Directivo.
4. Que es función del Rector mediante resolución rectora adoptar y aplicar lo indicado en cuanto evaluación y promoción acorde al Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
5. Que "Al momento de matricularse una familia en la Institución Educativa MARCO FIDEL SUÁREZ celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones". (ST-612/92).
6. Que "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (ST-235/97).
7. Que el decreto 1290 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
8. Que el mismo decreto 1290 en sus artículos 5 y 6 respectivamente, da autonomía a los establecimientos educativos para definir y adoptar la escala de valoración de los desempeños de los estudiantes como también los criterios de promoción escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ
DANE Nro. 105088000877 NIT 811038177-1 ICFES 204735
"POR UNA PEDAGOGIA HUMANIZANTE"
RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO: De la Evaluación. Para la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, la evaluación se concibe como un proceso educativo continuo, integral, sistemático, flexible, interpretativo, participativo, formativo, que valora todos los actores y factores que intervienen en el mismo, al igual, que los resultados expresados en los informes periódicos de evaluación de desempeño del estudiante, a los padres de familia y al mismo educando. Informe con características **cualitativas y cuantitativas** donde se evidencian los alcances obtenidos y sus dificultades.

La evaluación se define como un proceso:

1. **CONTINUO:** Es decir que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento del estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación.
2. **INTEGRAL:** Se tiene en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante, como ser biopsicosocial para evidenciar el proceso de aprendizajes, desarrollo de habilidades y organización de conocimientos.

Recae sobre investigaciones orientadas (tiempo, presentación, sustentación y ejecución), consultas, proyectos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, observación, interpretación, proposición, conclusiones, sustentaciones orales y escritas, auto aprendizaje y otras formas que los docentes consideren pertinentes para la formación integral de los estudiantes.

En cuanto lo social, la observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

El diálogo con el alumno, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las diferentes actividades académicas y actos pedagógicos.

Se permite la autoevaluación por parte de los estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de actividades extra clases.

La coevaluación entre los estudiantes, permitiendo la interacción activa y participativa de los mismos en las actividades académicas dentro y fuera del aula de clase.



INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ

DANE Nro. 105088000877 NIT 811038177-1 ICFES 204735

“POR UNA PEDAGOGIA HUMANIZANTE”



Conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el docente y el educando o un grupo de ellos.

3. **SISTEMÁTICO:** Se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes asignaturas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas y/o asignaturas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
4. **FLEXIBLE:** Se tiene en cuenta los ritmos de aprendizaje y desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, necesidad educativa especial y/o estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los docentes identifican las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, habilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

5. **INTERPRETATIVO:** Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y en interacción con el docente, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal y sus resultados son tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes y docentes o viceversa.
6. **PARTICIPATIVO:** Se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes participen en los procesos pedagógicos, los trabajos en foros, mesas redondas, trabajos en equipo, debates, seminarios, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras, las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del docente.
7. **FORMATIVO:** Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área y/o asignatura, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.



INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ

DANE Nro. 105088000877 NIT 811038177-1 ICFES 204735

“POR UNA PEDAGOGIA HUMANIZANTE”



ARTÍCULO SEGUNDO: De las áreas y las asignaturas del Plan de Estudios a evaluar. Todas las áreas y asignaturas - obligatorias, fundamentales y optativas – que estructuran el Plan de Estudios de la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, serán objeto de evaluación periódica y base para la promoción de los estudiantes – Ley General de Educación, artículos 14, 23, 31, 77 y 79.

En el plan de estudios de la Institución, para todos los grados de estudio, las asignaturas y áreas, independientemente de la intensidad horaria semanal, tienen la misma importancia, exigencia académica y valoración de desempeño para cada periodo académico, al igual que, para la promoción escolar del estudiante.

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir del año 2018 se integra al área de Ciencias Sociales el área de Ciencias Económicas y Ciencias Políticas, donde Ciencias Sociales queda con un porcentaje de 50% y Ciencias Económicas y Ciencias políticas con un porcentaje de 50 % para un total del 100%.

ARTÍCULO TERCERO: Del Ámbito de Aplicación. El Sistema Institucional de Evaluación reglamentado en la presente Resolución será aplicable a todos y cada uno de los estudiantes activos de los niveles de Educación Básica, ciclos de primaria grados 1° a 5°- y ciclo secundario – grados 6° a 9°- y Educación Media - grados 10° y 11°-, y CLEI de la Institución Educativa Marco Fidel Suárez.

Para jornada de adulto los Clei se desarrolla de acuerdo al decreto 3011 de 1997 en su articulado. Artículo 36. Para el ingreso a cualquiera de los programas de educación de adultos regulados en este decreto, los educandos podrán solicitar que mediante evaluación previa, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y prácticas ya adquiridos sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través de los cuales puedan demostrar que han alcanzado logros tales que les permita iniciar su proceso formativo, a partir del ciclo lectivo especial integrado hasta el cual pueda ser ubicado de manera anticipada. Los comités de evaluación de las instituciones educativas que ofrecen este servicio, dispondrán lo pertinente, para la debida ejecución de lo establecido en este artículo.

PARÁGRAFO: Para el nivel de Preescolar se acoge lo establecido en el Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997.

ARTÍCULO CUARTO: De los Propósitos de la Evaluación. El Sistema Institucional de Evaluación de la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, en consonancia con el Decreto 1290 de 2009, tendrá los siguientes propósitos:

1. Establecer el grado de desarrollo de los procesos cognitivos procedimentales y **actitudinales** en el estudiante.
2. Identificar las características personales, los intereses, los ritmos y estilos de aprendizaje del estudiante.
3. Diseñar estrategias pedagógicas y didácticas que brindan apoyo efectivo a

aquellos estudiantes que presenten dificultades, diferencias y limitaciones en su proceso de aprendizaje, de acuerdo con la asesoría de profesionales de apoyo y



INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ
DANE Nro. 105088000877 NIT 811038177-1 ICFES 204735
"POR UNA PEDAGOGIA HUMANIZANTE"



personal especializado, teniendo en cuenta los derechos universales de aprendizaje, (Diseño Universal de Aprendizaje, los PIAR Planes Individuales Razónales de niños especiales), matrices de referencia y los DBA (derechos básicos de aprendizaje).

4. Realizar las adecuaciones curriculares necesarias para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, discapacidades o desempeños **excepcionales**.

5. Estimular el desarrollo de capacidades y habilidades potenciales de los estudiantes.

6. Determinar la promoción y graduación de los estudiantes.

Además, como propósitos valorativos en el proceso formativo de los educandos Suaristas se tendrán en cuenta tres aspectos:

1. **COMPETENCIA COGNITIVA:** se refiere a la construcción del conocimiento, desde la dimensión científica, investigativa, epistemológica y tecnológica.
2. **COMPETENCIA PROCEDIMENTAL:** son las estrategias, estilos de aprendizaje y procesos mentales que usan los individuos en la construcción del conocimiento. Es ese saber hacer y saber cómo hacer.
3. **COMPETENCIAS ACTITUDINALES:** entendidas como las tendencias a actuar de acuerdo con una valoración personal; involucra componentes cognitivos, afectivos y conductuales.
4. **PRUEBA DE HABILIDAD TIPO ICFES Y SABER:** es obligatoria para todas las áreas y/o asignaturas fundamentales.

ARTÍCULO QUINTO: De las Estrategias de Valoración Integral de los Estudiantes. Numeral 3. Artículo 4. Decreto 1290/09.

LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO: Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso enseñanza aprendizaje.

La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:

1. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
2. Análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.



INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ
DANE Nro. 105088000877 NIT 811038177-1 ICFES 204735
“POR UNA PEDAGOGIA HUMANIZANTE”



3. Análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar.
4. Observación del desempeño, aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
5. Recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
6. Los estudiantes que presenten las pruebas saber de los grados 3, 5, 7, 9 y 11 y obtengan unos resultados altos en las áreas de lenguaje y matemáticas se les tendrán en cuenta como estímulo en dichas áreas (resultados personalizados).
7. Cotejación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
8. Emisión de juicios valorativos y diseño de propuestas para la superación de dificultades

ARTÍCULO SEXTO: De la Escala de Valoración Institucional, de los Desempeños de los estudiantes en el S.I.E.P y su correspondiente equivalencia con la Escala de Valoración Nacional. Numeral 2. Artículo 4 y el Artículo 5 del Decreto 1290/09.

Los informes periódicos y el informe final o registro escolar de valoración final mostrarán para cada asignatura el desempeño de los educandos, mediante una Escala Institucional, equivalente a la Escala Nacional, determinada en el Decreto 1290 de 2009, en los siguientes términos:

Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada una de las áreas y/o asignaturas se tendrán en cuenta las siguientes escalas:

Desempeño Bajo	De 1.0 a 2.9
Desempeño Básico	De 3.0 a 3.9
Desempeño Alto	De 4.0 a 4.5
Desempeño Superior	De 4.6 a 5.0

La nota inferior es de uno (1.0).

La nota que se registra en el sistema debe llevar un solo decimal.

1. DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.



INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ

DANE Nro. 105088000877 NIT 811038177-1 ICFES 204735

“POR UNA PEDAGOGIA HUMANIZANTE”



DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna al estudiante cuando cumple cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo: cognitivo, sicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, con el fin de alcanzar en forma excepcional todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el proyecto Educativo Institucional. Este desempeño supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- Valora y promueve con autonomía su propio desarrollo.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO ALTO: Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo. Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Alcanza todos los logros propuestos, así tenga que desarrollar algunas actividades de refuerzo.
- Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
- Presenta los trabajos oportunamente.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.

DESEMPEÑO BÁSICO: Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer



INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ

DANE Nro. 105088000877 NIT 811038177-1 ICFES 204735

“POR UNA PEDAGOGIA HUMANIZANTE”



su trabajo para que alcance mayores niveles de logro. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Solo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con actividades de refuerzo.
- Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

DESEMPEÑO BAJO: Corresponde al estudiante que no logra superar los desempeños necesarios previstos en las áreas y/o asignaturas. Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- No alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación. Sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación persiste en las dificultades.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- Presenta dificultad para integrarse.
- No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.



INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ
DANE Nro. 105088000877 NIT 811038177-1 ICFES 204735
“POR UNA PEDAGOGIA HUMANIZANTE”



<p>COMPETENCIA COGNITIVA: se refiere a la construcción del conocimiento, desde la dimensión científica, investigativa, epistemológica y tecnológica.</p> <p>COMPETENCIA PROCEDIMENTAL: son las estrategias, estilos de aprendizaje y procesos mentales que usan los individuos en la construcción del conocimiento. Es ese saber hacer y saber cómo hacer.</p>	<p>EVALUACIÓN DE PROCESOS O SEGUIMIENTO</p>
<p>COMPETENCIAS ACTITUDINALES: entendidas como las tendencias a actuar de acuerdo con una valoración personal; involucra componentes cognitivos, afectivos y conductuales. Manejo y cuidado de recursos institucionales.</p> <p>PROCESO QUE INTEGRA: es obligatoria para todas las asignaturas, el docente realiza con el estudiante una evaluación de acuerdo a su quehacer en el periodo académico.</p>	<p>EVALUACIÓN ACTITUDINAL</p>

COMPETENCIA COGNITIVA: es una prueba escrita tipo Icfes, obligatoria para todas las áreas básicas y/o asignaturas

EVALUACIÓN PRUEBA SABER Y COMPETENCIA

ÁREAS Y ASIGNATURAS ACADÉMICAS	TIPO DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Ciencias Naturales: Biología, Física, Química; Matemáticas, Geometría y Estadística; Ciencias Sociales, Ciencias políticas y económicas, Urbanidad, Filosofía, inglés, Lengua Castellana, Educación Religiosa, Ética y Valores Humanos, Educación Artística, Educación Física, Tecnología e Informática, Emprendimiento.	Evaluación por procesos o seguimiento.	70%
	Evaluación por resultado Bimestral.	20%
	Evaluación Actitudinal.	10%

Tipo de evaluación Actitudinal.	Porcentaje	Total
Autoevaluación.	50%	100%



Coevaluación.	50%	
---------------	-----	--

ARTÍCULO SÉPTIMO: De competencia Actitudinal. La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante. Es la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el siguiente proceso:

1. Dotar al estudiante de información clara y precisa de los referentes a evaluar (Logros, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, etc.)
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensión de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar.
4. Propiciar el tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
5. Análisis individual del resultado de las autoevaluaciones (docente-estudiante) es decir la coevaluación; para incorporarlos al proceso evaluativo.

PARÁGRAFO

1. En el seguimiento el docente debe tener un mínimo de notas por periodo. Aquellas áreas y/o asignaturas de una hora de intensidad debe tener mínimo 4 notas y aquellas de mayor intensidad deben existir mínimo 6 notas.
2. Cada estudiante deberá llevar en sus cuadernos un registro de sus notas.
3. Se tomará asistencia por cada hora de clase en planilla de asistencia unificada.
4. La institución tendrá una planilla de seguimiento unificada para todas las áreas del conocimiento, las cuales son un documento público que puede ser conocido por los estudiantes y padres de familia.
5. Ver gestión convivencial Suarista: Llegadas tarde, inasistencia y permisos (Numeral 7.1).
6. En el tercer periodo se asignará un proyecto o trabajo, el cual reemplazará la evaluación prueba saber por competencias



ARTÍCULO OCTAVO: De las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento del Desempeño de los Estudiantes Durante su Proceso Escolar. Numeral 4. Artículo 4. Decreto 1290/09. Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa.

Se identificarán las limitaciones y destrezas de los alumnos, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.

Antes de finalizar el periodo académico se designará una semana para realizar proceso de recuperación de debilidades. Se tendrá un horario especial durante la semana con clases de 40 minutos (horario B) y en los 90 minutos restantes de la jornada se harán las recuperaciones (con horarios para las áreas)

Se harán reuniones con las Comisiones de evaluación y promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que, con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.

Cada docente presentará un plan de mejoramiento de su área o asignatura, con el fin de implementarlo en el periodo siguiente y superar las debilidades presentadas.

ARTÍCULO NOVENO: De la Entrega de Informes a Padres de Familia y a Educandos. Numeral 8. Artículo 4. Decreto 1290/09. El año escolar tendrá tres periodos, con la siguiente duración y porcentaje: Primer periodo de 12 (doce) semanas y un porcentaje de 33%; segundo periodo 13 (trece) semanas y un porcentaje de 33% y un tercer periodo de 15 (quince) semanas y un porcentaje de 34%. Al finalizar cada período se emitirá un informe académico informativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica y el acumulado de cada uno de los períodos. En el tercer informe se dará un juicio final del área y/o asignatura en términos de desempeño, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

PARÁGRAFO: En cada uno de los periodos académicos se realizará alerta académica,



INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ

DANE Nro. 105088000877 NIT 811038177-1 ICFES 204735

“POR UNA PEDAGOGIA HUMANIZANTE”



que dé a conocer a los padres de familia los avances o debilidades académicas de los jóvenes. Dicha alerta será en las sextas semanas de los dos primeros periodos académicos y en la séptima semana del tercer periodo académico. Con el fin de subsanar las debilidades presentadas.

Los Clei 3, 4, 5 y 6, funcionan de acuerdo a lo establecido en el decreto 3011 de 1997, el cual regula la educación para adultos y el decreto 1290 del 2009

ARTÍCULO DÉCIMO: De la Estructura de los informes de los Estudiantes.

Numeral 9. Artículo 4. Decreto 1290/09. Los informes periódicos y finales que reciban los padres de familia o acudientes acerca del desempeño de los estudiantes se caracterizan por la claridad y precisión en la información y el énfasis en los avances y dificultades de los educandos tanto en el ámbito académico como en la convivencia. Esto con el fin de facilitar la comprensión del mismo y dar cuenta del proceso integral del educando. Estos informes indicarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Membrete de la Institución, INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ
- Período académico al que corresponde el informe presentado.
- Datos específicos del estudiante: nombre, grado y curso.
- Relación de cada una de las asignaturas establecidas en el Plan de Estudios de la Institución.
- Valoración numérica y nivel de desempeño según la Escala de Valoración Institucional, en cada una de las asignaturas.
- Relación de las inasistencias presentadas por el educando durante el respectivo período académico.
- Espacio para que cualquier miembro de la comunidad exprese algún comentario al respecto del estudiante.
- Firma del director de Grupo respectivo.

PARÁGRAFO. Los informes académicos serán consultados por los padres de familia en la plataforma del PC Académico que queda habilitada para que los padres de familia y estudiantes consulten su seguimiento académico, de manera permanente.

El informe académico del último periodo será entregado impreso y el estudiante debe asistir con su acudiente.

Los docentes deben registrar las actividades evaluativas mensualmente en la plataforma del PC académico.

El docente emite su cuarta nota definitiva con autoridad en su área de acuerdo al rendimiento de los educados



INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ

DANE Nro. 105088000877 NIT 811038177-1 ICFES 204735

“POR UNA PEDAGOGIA HUMANIZANTE”



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes. Numeral 6. Artículo 4.

Decreto 1290/09. Programar una amnistía para los estudiantes con áreas y/o asignaturas insuficientes o deficientes de los años anteriores, regidos por la Ley 115 de 1994 y su Decreto 1860 DE 1994, de tal forma que si obtienen una valoración alta o superior en el primer periodo del año en curso se les dará por superadas las deficiencias, de lo contrario deberá someterse a los procesos de nivelación que la institución establezca a partir del acuerdo del Consejo Académico o Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De los criterios de promoción, reprobación y graduación.

- a. Los estudiantes aprueban el año escolar, si ganan todas las áreas con nota igual o superior a 3.0.
- b. El estudiante que reprueba 3 áreas, no será promovido al siguiente grado escolar. Puede reforzar 2 áreas.
- c. El estudiante no será promovido al siguiente grado escolar, cuando deje de asistir injustificadamente al 25 % del total de la intensidad horaria.
- d. El estudiante que obtiene un desempeño bajo en 1 o 2 áreas al finalizar su año académico deberá realizar el siguiente proceso de superación de debilidades con el objetivo de definir su año académico. Dicho proceso se trabajará en los siguientes momentos
 1. Entrega de talleres.
 2. Asesoría con docentes dos (2)
 3. Evaluación
 4. Entrega de informes.

Aquellos que superan sus debilidades en la totalidad de las áreas reportadas con desempeño bajo, son promovidos al grado siguiente. El estudiante recuperara solo la asignatura del área perdida.

Para presentar el examen es requisito indispensable haber asistido a las dos asesorías con los docentes; además del taller asignado, el cual tendrá un valor de 15%.

El estudiante que repruebe o no se presente el proceso de superación de debilidades en las fechas establecidas por la institución deberá reiniciar el grado en el que estaba matriculado.

En caso de no presentarse por una justa causa (enfermedad y/o calamidad certificada) al proceso de superación de debilidades, debe adjuntar certificación médica de la EPS



INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ
DANE Nro. 105088000877 NIT 811038177-1 ICFES 204735
"POR UNA PEDAGOGIA HUMANIZANTE"



correspondiente.

- e. Los estudiantes nuevos deben cumplir con las normas de evaluación y promoción institucionales, en caso de no cumplirlas, el cupo será sujeto a estudio de rectoría y bajo aceptación de las condiciones impuestas por la Institución.
- f. La promoción anticipada de grado se hará tal como lo plantea el decreto 1290 de 2009, en su Art. 7.
- g. La comisión de evaluación y promoción de los grados 10° y 11° del nivel de educación media considerará a aquellos estudiantes que han sido admitidos a la Universidad Nacional y/o a la Universidad de Antioquia. Los estudiantes que pretendan ser considerados, tendrán como plazo máximo para entrega del certificado de admisión el día y la hora de inicio de la comisión de evaluación del grado 11°
- h. Graduación. La ceremonia de grado será sólo para los estudiantes de once. En los otros niveles y ciclos se realiza ceremonia de clausura.
- i. El título de Bachiller se otorga a los estudiantes de grado once que hayan aprobado todos los niveles, ciclos y áreas.
- j. Para optar al título de bachiller debe cumplir, además, con el Servicio Social obligatorio y las horas de Constitución Política.
- k. Certificado de educación básica: Los alumnos que culminen 5° y hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado que conste la culminación de este Nivel. Los estudiantes de 9° podrán solicitarlo.
- l. El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba. En este nivel no hay ceremonia de grado sino de clausura.

PARÁGRAFO: CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO. Artículo 7 Decreto 1290/09 Solamente hasta finalizar el primer período o trimestre académico, el padre de familia, el educando, un docente, o directivo puede solicitar al Consejo Académico se estudie la posibilidad de promover anticipadamente a un educando, dadas sus fortalezas académicas y excelentes resultados mostrados en este lapso de tiempo, como se indica en el siguiente párrafo.

La promoción se realizará de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 1290/09.

No se realizará promoción anticipada en los programas de aceleración del aprendizaje ni en el de procesos básicos.

Estudiada la solicitud y de llegar a ser favorable por parte del Consejo Académico, se remite e informa el caso al Consejo Directivo; este resultado se dará a conocer al



INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ
DANE Nro. 105088000877 NIT 811038177-1 ICFES 204735
"POR UNA PEDAGOGIA HUMANIZANTE"



personal docente y se levantarán las actas respectivas, las cuales deben quedar consignadas en un registro escolar de valoración final, como promoción anticipada. Artículo 7 del Decreto 1290/09.

Para la institución el proceso se dará así:

- a. Estudiante no repitente. Para solicitar la promoción deberá obtener un desempeño superior en todas las áreas y un excelente desempeño en su desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado. El estudiante deberá realizar su proceso de nivelación de manera individual para actualizarse en los logros trabajados durante el primer período del grado al que fue promovido.
- b. Estudiante repitente. Para solicitar la promoción deberá obtener una nota mínima en cada una de las áreas igual o superior a 4.3 y obtener un excelente desempeño en su desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado. Este criterio aplica en todos los grados.
- c. En ambos casos (repitente y no repitente), las notas del primer período del grado que fue promovido, serán las mismas para el grado de promoción y promovido.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De los procedimientos, mecanismos e instancias de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y/o estudiantes sobre la evaluación y promoción. Numeral 10. Artículo 4. Decreto 1290/09.

1. Para realizar reclamaciones se tendrá en cuenta las siguientes instancias:

- a. Docente del área y/o asignatura
- b. Orientador de grupo.
- c. Coordinador(a).
- d. El rector(a).
- e. Consejo Académico.
- f. El Consejo Directivo.

2. Mecanismos para resolver reclamaciones:

- a. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda.
- b. Derecho de petición.
- c. Derecho de reposición.
- d. Derecho de apelación.
- e. Acción de tutela.

Una vez llegue la reclamación, el responsable según las instancias mencionadas tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho.

3. Procedimientos para resolver las reclamaciones:

El estudiante o padre de familia y/o acudiente deberá pedir cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del



INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ
DANE Nro. 105088000877 NIT 811038177-1 ICFES 204735
“POR UNA PEDAGOGIA HUMANIZANTE”



estudiante. Corroborar la situación demandada y procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa.

4. De las reclamaciones sobre inexactitudes en el informe integral de desempeño académico:

La Institución Educativa está atenta a la elaboración de estos informes; sin embargo, existe la posibilidad de que surjan dudas o discrepancias entre la información verbal y la información escrita. Estos informes son propiedad del estudiante y de su acudiente. Si por alguna razón se les solicita devolver el Informe Integral de Desempeño es recomendable conservar una copia del mismo o entregar la fotocopia y mantener el original, ya que la Institución guarda copia electrónica de esta información.

EI PROCEDIMIENTO para la aclaración de dudas sobre el desempeño académico es el siguiente:

- A. Cualquier duda o reclamación deberá ser informada oportunamente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de los informes.
- B. La reclamación debe presentarse en carta dirigida al docente con copia para la coordinación de sección, quien se encargará de dar el trámite correspondiente.
- C. Explicar claramente los argumentos que la justifican y detallar los datos necesarios para identificar el estudiante (el curso en el cual se encuentra, nombre del acudiente, asignatura sobre la cual se solicita aclaración, dirección y teléfono)
- D. El coordinador de Sede tiene un plazo máximo de 5 días hábiles para dar respuesta a la inquietud presentada

PARÁGRAFO: Cualquier firma aclaratoria en el boletín académico por parte del docente que cometió la equivocación no es válida, sólo procede con la autorización del coordinador una vez se verifique la situación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De las acciones para garantizar el cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación. Numeral 7. Artículo 4. Decreto 1290/09.

1. Los resultados de las evaluaciones que se practiquen a los estudiantes deben quedar consignados por los docentes en los medios e instrumentos que oficialmente



INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ
DANE Nro. 105088000877 NIT 811038177-1 ICFES 204735
"POR UNA PEDAGOGIA HUMANIZANTE"



se determinen para tal fin.

2. Se conforman las Comisiones de Evaluación y Promoción con el fin de analizar los casos de educandos con desempeño bajo o excepcional en cualquiera de las áreas, los desempeños por áreas, las actividades de apoyo y los criterios de evaluación, y se harán recomendaciones generales o particulares a los docentes o a otras instancias del establecimiento educativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De las Comisiones de Evaluación y Promoción. El Consejo Académico conformará, para cada grupo de grado así:

1. Comisión de evaluación y promoción para los grados preescolar, primero y segundo.
2. Comisión de evaluación y promoción para los grados tercero, cuarto y quinto.
3. Comisión de evaluación y promoción para los grados sexto y séptimo.
4. Comisión de evaluación y promoción para los grados octavo y noveno
5. Comisión de evaluación y promoción para los grados décimo y undécimo
6. Comisión de evaluación y promoción para los Clei III y IV
7. Comisión de evaluación y promoción para los Clei V y VI

Cada Comisión de Evaluación y Promoción, integrada por tres docentes de grado, un representante de los padres de familia (Consejo de Padres) que no sea docente de la institución, un estudiante, docente con funciones de orientación, Rector o su delegado, quien lo convocará y lo presidirá.

La comisión de evaluación y promoción se reunirá al finalizar cada periodo académico, previo a la entrega de informes académicos.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción tendrán las siguientes funciones:

- Definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y/o nivelación para quienes presenten dificultades.
- Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de profundización o promoción anticipada.
- Realizar seguimiento a docentes y estudiantes en relación con el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del período académico anterior.
- Consignar en actas, las observaciones, recomendaciones y decisiones de cada reunión.
- Velar por la permanencia y continuidad de los estudiantes en la institución, así



INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ
DANE Nro. 105088000877 NIT 811038177-1 ICFES 204735
“POR UNA PEDAGOGIA HUMANIZANTE”



como, por el mejoramiento y el rendimiento académico y comportamental de los educandos.

- Convocar a los padres de familia o acudientes, a los estudiantes con dificultades en el proceso académico o de convivencia, y al docente respectivo, con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los estudiante - familia e Institución.
- La Rectoría y el Consejo Académico de la institución, responderán en última instancia ante la comunidad educativa del plantel; autoridades de la secretaria de Educación y el Ministerio de Educación Nacional, por todo el proceso legal que señala el Decreto 1290 del 16 de abril del 2009 por el cual se reglamenta la Evaluación del aprendizaje y Promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación.

Numeral 11. Artículo 4. Decreto 1290/09. El presente Sistema Institucional de Evaluación es producto del análisis, discusión, aportes y concertación realizado con los diferentes estamentos de la Institución Educativa Marco Fidel Suárez dado a conocer al Consejo Directivo de la Institución, previa aprobación del Consejo Académico de la Institución. Así mismo, dentro del proceso de mejoramiento institucional, los Consejos Académico y Directivo unificados definirán, diseñarán y optarán criterios, procedimientos e instrumentos que permitan evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte en la Institución educativa Marco Fidel Suárez.

Al inicio del año escolar, la Rectoría debe presentar a la Asamblea General de Padres de Familia, el análisis y resultados de las Evaluaciones de las pruebas SABER, Examen de Estado (saber 11) y demás convocatorias evaluativas que señale el Ministerio de Educación Nacional y/u otras instituciones de Educación Superior del país.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: De la graduación. Se gradúan, es decir, recibirán el Título de Bachiller Académico, los estudiantes que culminen satisfactoriamente el grado Undécimo de Educación Media y hayan cumplido con todos los requisitos de Promoción adoptados y señalados en el Sistema Institucional de Evaluación que reglamenta esta resolución.

Los estudiantes de la media técnica recibirán doble titulación de acuerdo al programa realizado y cumplidos los requisitos exigidos.

1. Ceremonia de Graduación.



INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ
DANE Nro. 105088000877 NIT 811038177-1 ICFES 204735
"POR UNA PEDAGOGIA HUMANIZANTE"



Se considera la Ceremonia de Graduación como un acto tradicional, voluntario de reconocimiento público; por tanto, no se constituye en obligatoriedad, ni para los estudiantes, ni para los padres de familia, ni tampoco para la Institución. Para que pueda llevarse a cabo, se requiere tanto de los estudiantes, como de padres de familia: compromiso, voluntariedad y el asumir la totalidad de los requisitos que ella demande.

2. Recepción del Título por fuera de la Ceremonia.

Los estudiantes que por alguna razón no recibieron su título de bachiller en la ceremonia de graduación de fin de año, lo harán en la Secretaría de la Institución Educativa Marco Fidel Suárez en la fecha que se determinará oportunamente y luego de cumplir plenamente con todos los requerimientos legales, de tipo académico, administrativo y convivenciales como lo señala el Manual de Convivencia de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Dar a conocer en reunión con el personal docente la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de expedición.

Dado en Bello a los cuatro (4) días del mes de abril de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PRIETO DUARTE
RECTOR